

ORDENANZA N° 2.469

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Agreguese el Inciso j) al apartado II 1.16 - Accesos y Salidas de Edificios - correspondiente al Capitulo II - Normas Generales sobre construcciones - del Anexo I del Código de Edificación, Ordenanza N° 1.784/89 que expresara lo siguiente: Inc. j) "En todo edificio, con afluencia masiva de público, independientemente de las puertas de acceso y salida obligatorias; deberán construirse o abrirse puertas para salidas de emergencia. Estas puertas de salida se denominaran expresamente "Salida de Emergencia" y deberán ser puertas de abrir a vaivén y no poseer trabas. Las salidas de emergencias deberán señalizarse en forma gráfica y textual determinando la dirección en que se encuentran, también se indicaran en circulaciones o pasillos.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante los organismos competentes debe implementar una campana de difusión masiva a través de diferentes medios de comunicación local, a fin que todo edificio publico o privado que cuente con la posibilidad técnica de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo precedente, lo efectivice en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la reglamentación respectiva.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por la Concejal Liliana GASET WAIDATT.-

**FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

f.m.